

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas del día jueves quince de abril de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Aviles Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muy buenos días a todas y a todos, muy buenos días Señora Magistrada, muy buenos días Señor Magistrado, Señor Secretario General de Acuerdos, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, al que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente, en la presente Sesión de Pleno, se atenderán 2 asuntos, correspondientes a un juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía quintanarroense y un procedimiento especial sancionador con claves de identificación JDC/051/2021 y PES/009/2021, cuyos nombres de los actores, autoridades señaladas como responsables, así como denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Secretario, en atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 51 de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

este año, que fue turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del Señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrado Presidente, magistrado y magistrada.

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 51 del presente año, promovido por Maribel Kantun Carranza en contra del Pleno Congreso de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, por designar a Mauricio Guillermo Espinosa Alemán como integrante de dicho congreso, así como la omisión de convocarla a tomar protesta como diputada.

La actora aduce que dicha determinación le afecta en su esfera de derechos, ya que la designación en sustitución le correspondía a ella, de acuerdo con la lista preliminar presentada por su partido en el proceso electoral pasado.

En el proyecto, la ponencia propone desechar el presente juicio al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX, en relación con el artículo 32, fracción II, de la Ley de Medios, debido a que el acto impugnado ha quedado sin materia.

Lo anterior, ya que el pasado doce de abril, se recibió en este Tribunal un escrito signado por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso Local, en el cual manifestó que a partir del treinta y uno de marzo pasado, el ciudadano José Luis Guillén López ya se encuentra en funciones de diputado del multicandidato Congreso, actualizándose así la causal de improcedencia en comento, puesto que el diputado propietario, se encuentra actualmente en funciones, dejando así de existir la pretensión de la actora; es decir, que esta sea convocada a tomar protesta como diputada, ante la ausencia del propietario.

Es por eso que la ponencia propone desechar el presente juicio de la ciudadanía por haber quedado totalmente sin materia.

Es la cuenta magistrados y magistrada.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, queda a consideración de la Señora Magistrada y Señor Magistrado el proyecto propuesto, por si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna.

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ninguna Señor Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Me parece también muy claro el proyecto, entonces si no hay intervenciones, proceda por favor Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada por mi Ponencia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Acompaño también la propuesta en todos sus términos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Vista la aprobación del proyecto, en el expediente JDC/051/2021 se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Se desecha el presente juicio de la ciudadanía por haber quedado totalmente sin materia.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siguiendo con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Sarahit Olivos Gómez, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 009 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado.

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 9 del presente año.

En el presente asunto, el Partido Morena denuncia al partido Fuerza por México por la presunta pinta de bardas con propaganda electoral en un lugar prohibido, al ser considerado un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo.

En el proyecto, la ponencia propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas violatorias de la normatividad electoral, consistentes en propaganda electoral y actos anticipados de campaña, toda vez que no se actualiza la comisión de alguna infracción a la normatividad electoral, así como declarar la EXISTENCIA de las conductas violatorias a la normatividad electoral consistente en la pinta de bardas con propaganda política en lugar prohibido, conducta atribuida al partido Fuerza por México, toda vez, que dicha propaganda infringió la normativa electoral, ello es así, porque la referida propaganda fue localizada en el domicilio denunciado, lugar que es considerado por la normativa como prohibida por ser un inmueble propiedad del ayuntamiento, inobservando con ello los artículos 291 y 292 fracción IV de la Ley de Instituciones.

Y toda vez que no existió por parte del denunciado un deslinde en términos de lo dispuesto por la normativa aplicable, ni aportó pruebas o elementos que hicieran suponer que la propaganda pintada en bardas en zona prohibida no era de su autoría, se considera que la pinta de la misma les resulta atribuble.

Luego entonces, al llegar a la determinación de que es existente la conducta denunciada, atribuible al partido Fuerza por México, al dejar de observar las reglas sobre la propaganda política en elementos de equipamiento urbano y al ser omisa para realizar los actos tendentes al deslinde oportuno de la propaganda denunciada, en razón de que se vieron beneficiados por la misma.

Por todo lo anterior, la ponencia propone imponerle una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PÚBLICA al partido Fuerza por México.

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señor Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias compañera nuevamente queda a consideración de la Señora Magistrada y Señor Magistrado el proyecto propuesto, por si desean hacer observaciones al mismo.

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: De mi parte ninguna.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Señor Magistrado, ¿Señora Magistrada, ninguna intervención?

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: No, ninguna.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchísimas gracias a ambos, entonces por favor Señor Secretario, tome usted la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrado Presidente Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/009/2021 se resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Es inexistente la conducta referente a la propaganda electoral, atribuida al partido Fuerza por México.

SEGUNDO. Se declara inexistente la conducta referente a los actos anticipados de campaña, atribuidos al partido Fuerza por México.

TERCERO. Se declara existente la conducta referente a la pinta de bardas de propaganda política en lugares prohibidos en la Ley de la materia, atribuibles al partido Fuerza por México, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Se impone al partido político Fuerza por México, como sanción, una amonestación pública, precisada en la parte considerativa de esta resolución.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda por favor a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las once

horas con diecisésis minutos, del día en que se inicia. Es cuánto Señora Magistrada, es cuánto Señor Magistrado, Señor Secretario y público que amablemente nos acompañó, que tengas todas y todos un extraordinario día. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO

SERGIO AVILES DEMENEGHI

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE